

FONDO DE EMPLEADOS DE BAT COLOMBIA FEBATCO

**ACUERDO 0186-2023
SEPTIEMBRE 2023**

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados de BAT COLOMBIA - FEBATCO.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de BAT COLOMBIA - FEBATCO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1º. Que el Decreto Ley 1481/89 determina un porcentaje tomado de los excedentes para fondos permanentes o agotables con los cuales la organización desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

2º. Que, de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera, los fondos sociales pasivos de carácter agotable tienen destinación específica y que deben estar previamente creados por la Asamblea General y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.

3º. Que, de acuerdo con el Estatuto, el propósito de "FEBATCO" es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.

4º. Que FEBATCO cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento, atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.

ACUERDA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETO:

El Fondo de Bienestar Social tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de "FEBATCO", creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la empresa que generan el vínculo común de asociación. a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la solidaridad, la recreación, la cultura, la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia sino que además fomenten lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados de FEBATCO

La Junta Directiva, se apoyara en el COMITÉ DE SOLIDARIDAD para el cumplimiento del objeto del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 2º COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL - SOLIDARIDAD

El Comité de SOLIDARIDAD, es un organismo asesor de la Junta Directiva de FEBATCO, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, bienestar, solidaridad, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

ARTÍCULO 3º ACTIVIDADES.

El Comité de SOLIDARIDAD, emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socio-económicas de FEBATCO y sus Asociados.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN.

El Comité de SOLIDARIDAD, estará conformado por tres (3) Asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva de "FEBATCO", de los cuales como mínimo uno deberá ser integrante de ésta, para un período igual al organismo que la misma, pudiendo ser reelegidos o removidos.

ARTÍCULO 5º. REUNIONES:

El Comité de Solidaridad, se reunirá por lo menos DOS (2) veces al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 6º. CITACIONES.

El Coordinador del Comité de Solidaridad, convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de por lo **menos un (1)** día calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

ARTÍCULO 7º. INASISTENCIA:

Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a cinco (5) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

ARTÍCULO 8º QUORUM:

El quórum para deliberar y decidir lo constituye la participación de dos (2) de sus integrantes.

ARTÍCULO 9º. ACTAS:

De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, Solidaridad, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas y para que sea sustento del informe mensual presentado a la Junta Directiva, con la evolución del Fondo de Bienestar.

CAPÍTULO III FUNCIONES

ARTÍCULO 10º. DIGNATARIOS.

El Comité de Bienestar Social, Solidaridad, nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario.

ARTÍCULO 11°. COORDINADOR:

Son funciones del Coordinador:

- ✓ Presidir las reuniones del Comité
- ✓ Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- ✓ Llevar el control del Presupuesto y de su ejecución.
- ✓ Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- ✓ Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
- ✓ Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12°. SECRETARIO:

Son funciones del Secretario:

- ✓ Llevar las actas del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Efectuar la convocatoria.
- ✓ Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- ✓ Firmar las actas y demás comunicaciones.
- ✓ Otras que le asigne el Comité de Bienestar Social

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL , SOLIDARIDAD

Son funciones del Comité de Bienestar Social, Solidaridad:

- a) Elegir el coordinador y el secretario del comité.
- b) Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
- c) Aprobar los auxilios y su cuantía, en coordinación con lo determinado por la Junta Directiva
- d) Informar a la Junta Directiva o al Gerente de "FEBATCO" según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e) Controlar los recursos asignados al fondo de Bienestar Social y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f) Diagnosticar mediante encuestas, visitas, tele mercadeo y otros medios de investigaciones, las necesidades educativas, sociales, recreativas y culturales de los asociados, directivos y empleados del Fondo.
- g) Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de capacitación o formación, recreación cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- h) Promover cursos de capacitación, recreación y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y Funcionarios del Fondo.
- i) Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe la Junta Directiva y demás actividades programadas por la Gerencia, en los que pueda participar a solicitud de éstos desarrollando alguna actividad complementaria relacionada con los objetivos del Fondo que pueda incentivar la participación de los asociados.
- j) Rendir los informes respectivos ante la Asamblea y los organismos competentes.

CAPÍTULO IV REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 14°.RECURSOS:

Los recursos económicos con los que cuenta el Fondo de Bienestar Social estarán conformado por:

- A.** Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de “FEBATCO”, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de 31 diciembre de cada año.
- B.** Los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los asociados al retiro del Fondo, según las condiciones, que se establece en el Estatuto.
- C.** Los dineros que reciba FEBATCO a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- D.** Los demás recursos que considere la Junta Directiva de FEBATCO.

ARTÍCULO 15°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:

Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- A. EDUCACION:** Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
 - **Promoción:** Permitir a los asociados y empleados de FEBATCO conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.
 - **Formación:** Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.
 - **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.
 - **Investigación:** Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los Asociados.
 - **Información:** medio de información para mantener actualizados con la información a los asociados del Fondo de Empleados.
- B. CULTURA:** Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.
- C. SOLIDARIDAD:** en los casos de calamidad, debidamente comprobada, ayuda económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda y otros casos de calamidad doméstica.
- D. PREVISIÓN:** tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva

ARTÍCULO 16º. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados de FEBATCO, así como sus familiares que se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad. Para el cónyuge o compañera (o) permanente, hijos, deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO 17º. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender todas las necesidades en Educación, Solidaridad, Recreación, Cultura y las demás actividades que han de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 18º AUXILIOS:

La Junta Directiva, por determinación, podrá autorizar, que se contabilicen contra el gasto de FEBATCO el monto de los auxilios mensuales o a través del Comité de Bienestar Social, podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar **auxilios** de su competencia a los beneficiarios mencionados en el presente reglamento, en los montos que se determinen en el **Anexo 1** del presente Acuerdo, en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento y hospitalización, los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

PROCEDIMIENTO TRAMITE DE AUXILIOS.

El asociado que solicite un auxilio, debe:

- 1- RADICAR LA SOLICITUD (INDICANDO EL TIPO DE AUXILIO REQUERIDO)
- 2- ANEXAR LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES
- 3- SI EL AUXILIO ES DE GASTOS CLINICOS, ANEXAR SOPORTE DE PARENTESCO
- 4- LOS DOCUMENTOS O SOPORTES, se deben hacer llegar a los correos de FEBATCO para su respectivo trámite, el tiempo de respuesta máximo es de 4 días hábiles.
- 5- El costo de la Factura, para cualquier auxilio, debe estar mínimo por el **80%** del valor del reconocimiento del auxilio correspondiente.

- **AUXILIO GASTOS CLINICOS:** para el trámite se debe anexar los siguientes soportes;
 - Copia del copago de hospitalización del asociado o grupo familiar.
 - Soporte de compra de elementos no autorizados por la EPS
 - Documento donde se acredite el parentesco correspondiente.
- **AUXILIO ODONTOLOGICO:** para el trámite se debe anexar los siguientes soportes;
 - Copia de la factura o certificación del tratamiento realizado, que no sea estético.
- **AUXILIO INCAPACIDAD:** para el trámite, se debe anexar:
 - Copia de la Incapacidad entregada por la entidad prestadora de salud.
 - Si la incapacidad corresponde a renovación, debe ser de fechas sucesivas.

Una vez radicada la solicitud del auxilio, se revisa el cumplimiento de los requisitos y se procede en

FEBATCO:

CUMPLE



- 1- SE PASA A LA GERENCIA PARA REVISION
- 2- SE PASA AL COMITÉ PARA APROBACION
- 3- SE GIRA EL MONTO DEL AUXILIO A LA CUENTA DEL ASOCIADO

NO CUMPLE



SE DEVUELVE AL ASOCIADO PARA SUBSANAR LA DIFICULTAD

UNA VEZ APROBADO POR EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD, SE ORIGINA EL DESEMBOLSO A LA CUENTA DEL ASOCIADO, INFORMANDO LA DETERMINACION AL ASOCIADO, MAXIMO AL CUARTO DIA HABIL DE LA RADICACION.

CUADRO DE AUXILIOS APROBADOS, CONDICIONES Y MONTOS

AUXILIOS FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FEBATCO		
CLASES	ANTIGÜEDAD MINIMA	CUANTÍA
<p><u>GASTOS CLÍNICOS</u></p> <p>Aplica para el Asociado y su grupo familiar.</p> <p>DEBEN ANEXAR LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS INCURRIDOS Y EL SOPORTE DE PARENTESCO</p>	1 AÑO	<p>20% de un (1) SMMLV Se reconoce una sola vez por año</p> <p><u>NO CUBRE PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS*</u></p>
<p><u>ODONTOLOGÍA</u></p> <p>Aplica solo para el asociado. Se debe anexar el soporte del tratamiento correspondiente</p> <p>NO CUBRE TRATAMIENTOS ESTETICOS</p>	1 AÑO	<p>20% de SMMLV Se reconoce máximo una vez al año y durante tres años.</p>
<p><u>INCAPACIDAD PROLONGADA</u></p> <p>Aplica solo para el asociado SE DEBEN ANEXAR LOS SOPORTES DE LAS INCAPACIDADES DE LA EPS</p>	1 AÑO	<p>20 % de (1) SMMLV. De 8 a 13 días* 30 % de (1) SMMLV. De 14 a 15 días*</p> <ul style="list-style-type: none">• Deben ser días consecutivos <p>Se reconoce máximo una vez al año.</p>

- **LOS GASTOS CLINICOS, SI CUBREN PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE ASOCIADOS PENSIONADOS, QUE NO RECIBEN EL BENEFICIO CONVENCIONAL DE LOS DIRECTOS DE BAT COLOMBIA.**

<p align="center">FUNERARIO</p> <p>Aplica para el asociado y su grupo familiar</p>	<p align="center">NO REQUIERE ANTIGÜEDAD</p>	<p align="center">30% del valor semestral de la Póliza Exequial, de los proveedores vigentes de FEBATCO con POLIZA COLECTIVA</p>
---	--	--

CONDICIONES

NÚCLEO FAMILIAR: FEBATCO, acepta como núcleo familiar para asociados:

- **CASADO:** Padres, cónyuge e hijos que dependan económicamente del asociado.
- **SOLTERO:** Padres e hijos que dependan económicamente del asociado.

LOS AUXILIOS DE FEBATCO: NO CUBREN GASTOS DE CARÁCTER ESTETICO.
LOS SOPORTES DEL AUXILIO SE DEBEN TRAMITAR, MAXIMO 30 DIAS DESPUES DEL SUCESO QUE LO ORIGINA.

NOTA: El giro de los auxilios, está sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social.

AUXILIOS PARA EMPLEADOS DE FEBATCO

DONACIONES FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		
CLASES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	CUANTÍA
<p align="center">INCAPACIDAD PROLONGADA</p> <p>SE DEBEN ANEXAR LOS SOPORTES DE LAS INCAPACIDADES DE LA EPS</p>	<p align="center">1 AÑO</p>	<p align="center">20 % SMMLV</p> <p>Para incapacidad a partir de 8 días. Se reconoce una vez al año.</p>
<p align="center">AUXILIO OPTICO</p> <p>SE DEBEN ANEXAR LOS SOORTES CORRESPONDIENTES</p>	<p align="center">1 AÑO</p>	<p align="center">30 % SMMLV</p> <p>Se reconoce una vez al año</p>

AUXILIO EDUCATIVO	1 AÑO	Se estudia en Junta Directiva
--------------------------	-------	-------------------------------

GASTOS CLÍNICOS Aplica para el Asociado colaborador de FEBATCO y su grupo familiar	1 AÑO	20% de un (1) SMMLV Se reconoce una sola vez por año <u>CUBRE PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS</u>
--	-------	---

LOS AUXILIOS DE FEBATCO: NO CUBREN GASTOS DE CARÁCTER ESTETICO.
LOS SOPORTES DEL AUXILIO SE DEBEN TRAMITAR, MAXIMO 30 DIAS DESPUES DEL SUCESO QUE LO ORIGINA.

NOTA: El giro de los auxilios, está sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social.

Para los **AUXILIOS DE CALAMIDAD**, la Junta Directiva, previo la presentación por parte del asociado de los soportes que evidencian la situación de calamidad, estudiara en reunión cada caso particular, para determinar el monto respectivo.

ARTÍCULO 19º CONTROL DE AUXILIOS:

La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

CAPITULO V
SOLIDARIDAD, DESTINACION Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 20º. RECURSOS PARA SOLIDARIDAD:

Los recursos para Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y sus familiares de acuerdo con las directrices de la superintendencia de la Economía Solidaria.

Parágrafo 1: Para que un asociado pueda acceder a los auxilios otorgados por “FEBATCO”, debe estar al corriente en sus obligaciones, en el momento de la solicitud, y hacer la solicitud de manera formal en escrito dirigido a “FEBATCO”, anexando los documentos que acrediten el auxilio correspondiente de acuerdo con los auxilios determinados en el **ANEXO 1**.

ARTICULO 21º ANTIGUEDAD:

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados de “FEBATCO”, que tengan una antigüedad de vinculación no inferior a un (1) año, excepto para el trámite

correspondiente al auxilio de CALAMIDAD Y AUXILIO POLIZA EXEQUIAL

ARTICULO 22º. GASTOS Y DESEMBOLSOS:

Corresponde al Gerente de FEBATCO la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social, previa aprobación de los mismos por el Comité de Solidaridad.

**CAPÍTULO VI
ACTIVIDADES DE EDUCACION.**

ARTICULO 23º. EJECUCION PRESUPUESTO.

Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, el cual se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria serán autorizados a través de la Junta Directiva,

Con cargo al Fondo de Bienestar Social, se podrán sufragar los gastos relacionados con:

- A.** Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- B.** Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- C.** Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- D.** Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- E.** También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, congresos y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos y los gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística para la participación en dicho eventos.

CAPÍTULO VII
FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN SOLIDARIA

ARTICULO 24º. ACTIVIDADES:

A manera simplemente de ejemplo algunas de dichas actividades pueden estar relacionadas con Torneos o actividades deportivas, Cine, teatro, fiestas especiales, de integración, despedidas de fin de año, actividades especiales para pensionados y otras celebraciones de los asociados y sus familias; participación y organización de torneos deportivos, obsequios a los asociados actuales y potenciales como instrumentos publicitarios y otras de similar naturaleza que se alejen de los preceptos consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos para ser susceptibles de ser cancelados con cargo a los Fondos de Bienestar Social y educación

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25º. INFORMES:

Al cierre de cada mes el Comité de Bienestar Social a través de la Gerencia, elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales que están desarrollando. Igualmente al cierre del año enviará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

ARTICULO 26º. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS:

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva.

En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 27º. - VIGENCIA:

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 7 de septiembre del 2023 y es aprobado por la Junta Directiva tal como consta en Acta **1078 del 7 DE SEPTIEMBRE del 2023**, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de septiembre del 2023

Original firmado

JOSE TORRES CASALLAS
Presidente Junta Directiva.

original firmado

ELIANA RINCON ANGULO
Secretaria Junta Directiva